

2015-2018



**H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA**

**DIARIO
DE LOS
DEBATES**

SESION ORDINARIA NO. 11

23 DE NOVIEMBRE DE 2016

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

SESION PUBLICA ORDINARA 11, CELEBRADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, EL 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO Y EN LA SECRETARÍA EL DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN Y LA DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.

MESA DIRECTIVA

del 01 octubre de 2016 al 28 febrero 2017
Presidente y Vicepresidente durante noviembre

Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo
Presidente

Diputado Graciela Larios Rivas
Vicepresidenta

Diputada Juana Andrés Rivera
Secretaria

Diputado José Guadalupe Benavides Florián
Secretario

Diputado Eusebio Mesina Reyes
Vocal

Diputada Martha Alicia Meza Oregón
Vocal

DECLARACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA

Fecha: 23 noviembre 2016

Apertura: 11 horas con 40 minutos

Quórum Legal: 20 legisladores que integran esta asamblea. Ciudadano Presidente informo a usted que faltan justificadamente el Diputado Crispín Guerra Cárdenas, Eusebio Mesina Reyes, Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, Marha Leticia Sosa Govea, y Leticia Zepeda Mesina.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Colima, Colima a 23 de noviembre del 2016. Compañeras y compañeros Diputados. Hoy martes 23 de noviembre del 2016, siendo las 10 horas con 40 minutos, se abre la Sesión Pública Ordinaria numero 11, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio

Constitucional, por lo que solicito a la Secretaría de a conocer el orden del día que se propone para la misma.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por indicaciones del Diputado Presidente doy a conocer el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Orden del Día.
2. Lista de asistencia.
3. Declaración, en su caso, de quedar legalmente instalada la sesión.
4. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta de la Sesión Pública Ordinaria número 10 celebrada el día 15 de noviembre del año en curso.
5. Lectura de la síntesis de comunicaciones.
6. Asuntos generales.
7. Convocatoria para la próxima sesión ordinaria.
8. Clausura.

Colima, Col., 23 de noviembre de 2016.

Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Está a la consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores diputados en votación económica si se aprueba el orden del día que se propone, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado el orden del día que fue leído. De conformidad al primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría

proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. En cumplimiento de la indicación del Diputado Presidente procedo a pasar lista de presentes. Diputado Riult Rivera Gutiérrez; Diputado Nicolás Contreras Cortés; Diputado Crispín Guerra Cárdenas; Diputada Juana Andrés Rivera; Diputado José Guadalupe Benavides Florián, presente; Diputado Octavio Tintos Trujillo; Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo; Diputado Héctor Magaña Lara; Diputado Eusebio Mesina Reyes; Diputada Adriana Lucía Mesina Tena; Diputado Miguel Alejandro García Rivera; Diputada Martha Leticia Sosa Govea; Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco; Diputado Luis Ayala Campos; Diputada Norma Padilla Velasco, Diputado Santiago Chávez Chávez, Diputado J. Santos Dolores Villalvazo, Diputado; Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa; Diputada Mirna Edith Velázquez Pineda; Diputado Federico Rangel Lozano; Diputada Graciela Larios Rivas; Diputada Leticia Zepeda Mesina; Diputada Martha Alicia Meza Oregón; Diputado José Adrián Orozco Neri; Diputado Joel Padilla Peña. Diputado Crispín Guerra Cárdenas, Diputado Eusebio Mesina Reyes, Diputada Martha Leticia Sosa Govea, Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, Diputada Leticia Zepeda Mesina, Ciudadano Presidente informo a usted que están 20 legisladores que integran esta asamblea. Ciudadano Presidente informo a usted que falta justificadamente el Diputado Crispín Guerra Cárdenas, Diputado Eusebio Mesina Reyes, Diputada Martha Leticia Sosa Govea, Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, Diputada Leticia Zepeda Mesina.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO Muchas gracias Diputado Secretario. Ruego a ustedes compañeras y compañeros legisladores y al público asistente, ponerse de pie para proceder a la declaratoria de instalación de la presente sesión. En virtud de existir quórum legal, "siendo las 11 horas con 46 minutos del día 23 de noviembre del año dos mil dieciséis, declaro formalmente instalada la sesión número once, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, y ser válidas las resoluciones

que en ésta se tomen. Pueden sentarse. De conformidad al siguiente punto del orden del día, solicito a la secretaría de lectura al acta de la sesión pública ordinaria número diez, celebrada el día 15 de noviembre del año 2016.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. En virtud de que ya fue enviada previamente por medio electrónico las acta de la sesión 10, celebrada el día 15 de noviembre del año en curso. Con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los citados documentos y proceder únicamente a la discusión y aprobación en su caso.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Se propone a consideración de la Asamblea, la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones del Diputado Presidente, se preguntan a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a consideración de la Asamblea las actas de la Sesión Ordinaria no. 10. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la acta de referencia.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones del Diputado Presidente, se preguntan a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el acta de referencia. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobada el acta de referencia. En el siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría le de lectura a la síntesis de comunicaciones de la presente sesión.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. En virtud de que ya fue enviada previamente por vía electrónica la síntesis de comunicaciones de la presente sesión. Con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar su lectura y que la misma sea insertada de forma integra en el día de los debates.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta. Con fundamento en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo decreto un receso... se reanuda la Sesión. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones del Diputado Presidente, se preguntan a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto se pregunta a las señoras y señores diputados si tienen alguna observación a la síntesis de comunicaciones que les fue distribuida previamente de forma electrónica. Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a asuntos generales, y a fin de conceder el uso de la palabra al diputado que desee hacerlo, solicito pasen a inscribirse con los

secretarios a fin de registrar su participación, recórdándoles que para el caso de quien vaya a presentar iniciativas, con base en lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, deberán presentarla por escrito y en medio electrónico. Tiene la palabra el Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa.

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA. Con el permiso de la presidencia, diputadas y diputados, público que amablemente nos acompaña, medios de comunicación muchas gracias. ...DA LECTURA AL DOCUMENTO MISMO QUE SE INSERTA INTEGRAMENTE EN EL DIARIO DE LOS DEBATES...

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

El suscrito Diputado **LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**, y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8° de la Ley de Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de proporcionalidad suele estudiarse desde dos sentidos, el amplio y el estricto, pero este último se encuentra recogido dentro del primero. Por tanto, la proporcionalidad en sentido amplio engloba tres exigencias:

1. La exigencia de adecuación a fin: implica que bien el juez o el legislador tiene que elegir la medida o sanción que sea adecuada para alcanzar el fin que la justifica. Para ello han de tener en cuenta el bien jurídico que se tutele. La pena óptima ha de ser cualitativa y cuantitativamente adecuada al fin.
2. La exigencia de necesidad de pena: si se impone una pena innecesaria se comete una injusticia grave, para que la pena sea necesaria tiene que darse 3 requisitos: (los últimos dos dirigidas sobre

todo al legislador, al juez solo en la medida en que tiene que individualizar).

a. La exigencia de menor injerencia posible o de intervención mínima: es decir, la sanción que se imponga ha de ser la menos grave posible de las que tengamos a disposición. Este requisito ha de exigirse tanto en el momento de la culminación de la pena abstracta, como en la fijación de la pena en concreto.

b La exigencia de fragmentariedad: lo que significa que al legislador no le compete castigar todos las conductas sino sólo aquellos que vayan contra bienes jurídicos susceptibles de protección penal y que solo se recurre frente a los ataques más graves e intolerables.

c. La exigencia de subsidiariedad: quiere decir que el derecho punitivo solo ha de intervenir de manera residual, cuando se demuestre que el resto de mecanismos del orden jurídico han fracasado en la tutela de un bien jurídico agredido.

3. La proporcionalidad en sentido estricto: se exige básicamente al juez para que este realice un juicio de ponderación o valoración donde valore la carga o gravedad de la sanción y el fin que persigue con esa sanción.

El artículo 8° de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, contempla la penal que corresponde a los servidores públicos, sujetos a un juicio político, numeral que se transcribe:

Como se puede apreciar del numeral referido, resulta necesario, que se haga un catalogo de sanciones adicionales, a las contempladas, toda vez que se debe de buscar apegarse a la realidad de los hechos jurídicos, y sobre todo de que sin la medición de una sanción mínima y máxima, se correría el riesgo con los nuevos principios procesales y la ponderación de los derechos humanos, que alguna conducta que no fuera considerada de alto daño al bien jurídico tutelado, se deje sin sanción alguna, motivo por el cual se considera necesario proponer un catalogo que contemple mas sanciones, desde la amonestación Pública hasta la destitución e inhabilitación del cargo.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a

consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa:

DECRETO

UNICO.- Se reforma el artículo 8 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

ARTICULO 8.- Si la resolución que se dicte en el Juicio Político es condenatoria, se sancionará al servidor público algunas de las siguientes penas:

- I. Amonestación Pública,
- II. Destitución temporal del cargo; y
- III. Destitución definitiva del cargo;

Podrá imponerse inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público desde un año hasta catorce años. Para la imposición de las penas señaladas se deberá, analizar las particulares de la conducta y del Servidor Público.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el primero de enero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Los Juicios Políticos que se encuentren en proceso, ante la Comisión de Responsabilidades, no les será aplicable la presente reforma, debiendo ajustarse a las sanciones que se contemplaban en el decreto que nos ocupa.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

ATENTAMENTE

**Colima, Colima, 23 de Noviembre de 2016
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA	DIP. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
DIP. RIULT RIVERA GUTIERREZ	DIP. J. DOLORES SANTOS VILLALVAZO
DIP. CRISPÍN GUERRA CARDENAS	DIP. MIRNA EDITH VELAZQUEZ PINEDA
DIP. ADRIANA LUCÍA MESINA TENA	DIP. NORMA PADILLA VELASCO
DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA.	DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO.

Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADA PRESIDENTA GRACIELA LARIOS RIVAS. Tiene la palabra el Diputado Héctor Magaña Lara. Perdón Diputado se turna a la comisión correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Héctor Magaña Lara.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. Muy buenas tardes tengan todos y todas ustedes, saludo con respeto a mis compañeras y compañeros Diputados que integran la Mesa Directiva y a mis demás compañeros y compañeras diputadas. Al público que nos acompaña y a las compañeras y compañeros de los medios de comunicación. Quisiera antes de iniciar a presentar una iniciativa en el tema de deporte en el Estado. Quisiera hacer unos comentarios. En primer término agradecer a la facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Colima, particularmente a su director, al Doctor José del Río Valdivia, y por supuesto al coordinador de la carrera de Educación y Deportes, de los últimos semestres, del área de educación física y deporte de dicha facultad, y también agradecer el apoyo decidido que nos dieron los profesores e investigadores del área del deporte de la Universidad de Colima, y también a la Doctora Siria Margarita Salazar que es actualmente presidenta de la Federación de Egresados de la Universidad de Colima, hicieron un trabajo para presentar dicho documento, el documento tiene como propósito poder regular a todas aquellas personas que realizan de manera directa la coordinación o la conformación de los diversos clubes deportivos en barrios y colonias, en los

clubes municipales, en los gimnasios particulares, para que todas aquellas personas, que tengan bajo su cargo, personas niños jóvenes, adultos, la prescripción del área del deporte que puedan estar certificados, y que solamente aquellos que cuenten con un título o con la formación de dicha área puedan prescribir y puedan realizar dichas actividades y aquellas personas que puedan hacerlo pues no irregular pero que lo hacen como resultado del conocimiento que obtuvieron cuando fueron deportistas, pues que tengan la oportunidad, de poder prepararse, profesionalizarse y poder estar las lesiones que se realizan o se generan en los diferentes gimnasios y también de repente cuando no hay una práctica bien coordinada, y cuidada en los menores, entonces hay muchos niños que son talentos deportivos y por no pues llevar una práctica bien coordinada, bien supervisada, sufren lesiones irreversibles que les dejan truncadas las aspiraciones deportivas, de muchos jóvenes en el Estado de Colima, por lo tanto presentaré el siguiente documento. ...DA LECTURA AL DOCUMENTO MISMO QUE SE INSERTA INTEGRAMENTE EN EL DIARIO DE LOS DEBATES...

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente

El Diputado **HÉCTOR MAGAÑA LARA**, así como los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y los diputados únicos del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de decreto por la cual se reforman diversos artículos de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte en México y en Colima se ha vuelto pieza fundamental para el desarrollo social de nuestra población; la actividad física no representa solo recreación, sino que significa salud y bienestar para cada uno de nosotros.

La Organización Mundial de la Salud, ha establecido que en México uno de los principales problemas de salud son los relacionados a enfermedades cardiovasculares derivadas de obesidad y sedentarismo en la población. La Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física ha representado para Colima una legislación que establece la obligación del Estado de fomentar la actividad física y estimular el deporte competitivo.

Con el propósito de fomentar el deporte y la activación física, gran parte de la población ha recibido en alguna ocasión, prescripción de actividad física no necesariamente hecha por profesionales de la educación física y el deporte, sino que en muchas ocasiones han recibido algún tipo de entrenamiento del tipo empírico.

Este tipo de prácticas ha originado una serie de lesiones que van desde las mínimas hasta aquellas que provocan disfuncionalidad permanente. La prescripción de actividad física solo debe hacerse por conducto de verdaderos profesionales en educación física y deporte o cuando menos, por personal que se encuentre certificado por alguna institución reconocida por el propio estado o la Federación.

Colima será un verdadero ejemplo de progresividad legislativa al fomentar que la actividad física sea prescrita por profesionales en la materia; así tal cual, la propuesta que hoy pongo a la consideración de esta Asamblea a fin de que sea turnada a Comisiones y se discuta, representa la posibilidad real de que logremos poner el deporte y la activación física en manos de profesionistas y personal certificado que han dedicado su trayectoria laboral a ello.

Lo anterior, sin menoscabar a todas aquellas personas que actualmente se dedican a prescribir

actividad física de manera empírica ya que se deberá promover, de manera gradual, el acercamiento a todos aquellos interesados en certificarse con las instituciones reconocidas a nivel local y nacional para poder cumplir con la normatividad que hoy se propone.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputados únicos del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona la fracción XV del artículo 1º; se reforma el artículo 2ºBIS se agrega la fracción VII del mismo artículo; se reforma el artículo 2ºBIS 1; se reforma el artículo 2ºBIS 2, 2º BIS 3, 2ºBIS 5, 3º; se adiciona el inciso f) de la fracción VI; se adiciona la fracción VIII del artículo 33; se adiciona el inciso j) del artículo 38; y se adiciona el inciso g) del artículo 39; todos de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- ...

I a la XIV.-

XV.- Fomentar, ordenar y regular que la prescripción de cualquier tipo de actividad física sea hecha por profesionales acreditados según las leyes aplicables y en su caso, certificados por Instituciones especializadas y de amplio reconocimiento por parte de las autoridades competentes en esta ley. Estos últimos deben contar además con elementos de acreditación curricular que sustenten su experiencia.

ARTICULO 2o BIS. **La Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud y el INCODE, así como** las autoridades competentes de los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado, así como con las autoridades competentes de la Federación, para:

I a la VI...

VII.- Regular la actividad física, a fin de que solo puedan prescribirla profesionales de la cultura física y en su caso, personas certificadas por instituciones con amplio reconocimiento federal y estatal, contando estos últimos además con suficiencia curricular que sustenten su experiencia.

ARTICULO 2o BIS 1. La coordinación a que se refiere el artículo anterior, se realizará conforme a las facultades concurrentes en los tres ámbitos de gobierno, a través de convenios de coordinación, colaboración y concertación que celebren **la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, el INCODE** y las autoridades competentes del Estado, los Municipios, y la Federación, entre sí o con instituciones del sector social y privado, de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

ARTICULO 2o BIS 2. La cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del Estado como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano, **asimismo, deberá ser supervisada por profesionales de la salud y el deporte.**

El Estado y los Municipios, se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, involucrando la participación de los sectores social y privado, para realizar las acciones generales siguientes:

I a la VII...

El Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias deberán preservar, apoyar, promover, fomentar y estimular los Juegos Tradicionales y Autóctonos y la Charrería, celebrando convenios de coordinación y colaboración entre ellos y con las Asociaciones Deportivas Estatales, o Municipales correspondientes.

ARTICULO 2o BIS 3. El Estado y los Municipios, planificarán y promocionarán el uso óptimo de las instalaciones deportivas de carácter público, para promover y fomentar entre la población en general la práctica de actividades físicas y deportivas.

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, tendrán la obligación de promover y fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores, con objeto de contribuir al control del sobrepeso y la obesidad, el mejoramiento de su estado físico y mental, y facilitar su plena integración en el desarrollo social y cultural; **actividades que serán supervisadas con personal profesional o certificado.**

Para cumplir con esta responsabilidad **deberán** celebrar acuerdos de colaboración con el INCODE y **la Secretaría de Salud.**

Asimismo, impulsarán la adopción de disposiciones y acuerdos tendientes a facilitar las condiciones de empleo compatibles con la activación física su entrenamiento y participación en competiciones oficiales.

ARTICULO 2o BIS 5. La función educativa y **de salud** del deporte debe implicar, además de la enseñanza de técnicas y el desarrollo de las cualidades físicas **de las personas**, la transmisión de hábitos, valores y actitudes encaminados a la preservación de la salud y la prevención de enfermedades.

ARTICULO 3o.- El SISTEMA estará constituido por el conjunto de acciones, recursos y procedimientos

destinados a impulsar, **regular**, difundir, fomentar, *investigar* y desarrollar el deporte en la entidad.

El SISTEMA tendrá como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 14.- El CONSEJO se integrará con:

I a la V...

VI.- Un Consejero designado por:

a) al e)...

f).- Secretaría de Salud.

Por cada consejero propietario se designará un suplente. Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario Técnico.

El desempeño del cargo de miembro del CONSEJO será honorífico.

ARTÍCULO 33.- Son derechos del deportista:

I a la VII...

VIII.- Recibir prescripción de actividad física por parte de profesionales con título legalmente expedido y, en su caso, por personal certificado por instituciones con reconocimiento federal y estatal.

ARTÍCULO 38.- El Reglamento de esta Ley, precisará las Autoridades competentes para aplicar las sanciones que por infracciones a esta Ley, y demás disposiciones legales se hagan acreedoras las personas físicas o morales integradas al SISTEMA y que a continuación se indican.

a) al i)...

j).- Clubes o establecimientos privados.

ARTÍCULO 39.- Las sanciones que se aplicarán por violaciones a esta Ley, su Reglamento y demás reglamentos deportivos serán:

a) al f)...

g).- Clubes o establecimientos privados

I.- Amonestación privada o pública.

II.- Suspensión temporal o definitiva como tal.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 23 de Noviembre de 2016

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y DIPUTADOS ÚNICOS DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA, VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO**

Dip. Héctor Magaña Lara

Dip. Federico Rangel Lozano

Dip. Octavio Tintos Trujillo

Dip. Graciela Larios Rivas

Dip. Juana Andrés Rivera

Dip. José Guadalupe Benavides Florián

Dip. Santiago Chávez Chávez
Dip. Eusebio Mesina Reyes

Dip. Joel Padilla Peña
Dip. José Adrián Orozco Neri

Dip. Martha Alicia Meza Oregón

Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADA PRESIDENTA GRACIELA LARIOS RIVAS. Gracias Diputado, se toma nota y se instruye a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Miguel Alejandro García Rivera.

DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA. Con su permiso Diputada Presidente, compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos acompaña. Lo que fe generado, motivo de una solicitud que nos hicieron en el Municipio de Manzanillo, varios compañeros tramitadores que no han podido regularizar el pago de su licencia, se acercaron a un servidor en diferentes colonias, y también en redes sociales para comentarnos que al igual y como hacíamos con los descuentos para poder recaudar más o tener una mayor recaudación en el Estado, ahora en el cierre del año o con el impuesto predial en los municipios, ahora con el agua potable, que pudieran hacer lo mismo con las licencias de conducir, razón por la cual un servidor de Acción Nacional tienen a bien presentar la siguiente propuesta...**DA LECTURA AL DOCUMENTO MISMO QUE SE INSERTA INTEGRAMENTE EN EL DIARIO DE LOS DEBATES...**

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

El suscrito Diputado **MIGUEL ALEJANDRO GARCIA RIVERA**, y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para otorgar descuento del cincuenta por ciento en

la expedición y renovación de licencia de conducir durante el mes de diciembre, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La difícil situación económica que se vive a nivel nacional, de la cual nuestro Estado no se escapa, dificulta la posibilidad de que algunas personas cumplan a cabalidad diferentes tipo de obligaciones que se tienen, esto por la falta de recursos económico para ello.

La presente iniciativa, surge a solicitud, de habitantes de Manzanillo, quienes me han manifestado la necesidad de que los costos por la expedición o renovación según sea el caso, de las licencias para conducir, tengan un precio menor o en su defecto se gestionen descuentos, esto como ya se menciono por la difícil situación económica, que las familias manzanillense viven.

En virtud de lo antes expuesto, el suscrito diputado Miguel Alejandro García Rivera, y mis demás compañeros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos procedente presentar la iniciativa de decreto que nos ocupa, con la intención de apoyar a todas los colimenses, que tengan la necesidad de que se les expida o se les renueve algún tipo de licencia para manejar, descuento que será efectivo en el mes de diciembre, del año 2016.

Además con este tipo de medidas se incentiva la recaudación, que de cierta manera oxigena la difícil situación económica que vive la administración pública estatal.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

UNICO.-Se otorga un cincuenta por ciento de descuento del valor por la expedición o renovación de licencias para manejar, que contempla fracción I del artículo 55B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, dicho beneficio será vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

ATENTAMENTE
Colima, Colima, 23 de Noviembre de 2016
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

DIP. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

DIP. RIULT RIVERA GUTIERREZ

DIP. J. DOLORES SANTOS VILLALVAZO

DIP. CRISPÍN GUERRA CARDENAS.

DIP. MIRNA EDITH VELAZQUEZ PINEDA

DIP. ADRIANA LUCÍA MESINA TENA.

DIP. NORMA PADILLA VELASCO

DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA

DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO

Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias Diputado, se toma nota y se instruye a la Secretaría le dé el trámite

correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Federico Rangel Lozano.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. ...DA LECTURA AL DOCUMENTO MISMO QUE SE INSERTA INTEGRAMENTE EN EL DIARIO DE LOS DEBATES...

C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE.-

El Diputado **FEDERICO RANGEL LOZANO**, así como los demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Periodo Constitucional 20015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el artículo 260; se adiciona la fracción IX al artículo 444, ambos del Código Civil para el Estado de Colima; y se adicionan la fracción XI, con el corrimiento de las subsecuentes, al artículo 8; un párrafo tercero, con el corrimiento del subsecuente al artículo 12; el inciso f) al artículo 20; un párrafo segundo a la fracción I del artículo 25; el inciso I) al párrafo segundo del artículo 25; un párrafo segundo al artículo 28; todos de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la desintegración de la familia ha traído nuevas enfermedades psicológicas, como el síndrome de alienación parental (SAP), que causa graves daños en el normal desarrollo y estructura de la personalidad de las niñas y niños.

El SAP, precisa, es un proceso familiar que surge en casos de divorcio conflictivo o incluso dentro del matrimonio, siendo una forma grave de maltrato o abuso infantil de tipo emocional, surgiendo un daño

psicológico permanente que afecta el vínculo con el progenitor alienado.

El Síndrome de Alienación Parental (SAP) se produce en los hijos, cuando uno de los progenitores, mediante diversos factores, transforma la conciencia de los niños con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor.

Esto es, la alienación parental es la manipulación por parte uno de los progenitores, para que el hijo o hija rechace al otro y destruir los vínculos que puedan tener, aunque también puede darse por parte de tíos, abuelos, una nueva pareja o personas que tengan relación con el núcleo familiar que tengan a su cuidado al menor.

Dicho síndrome produce trastornos psicológicos y sociológicos en el menor, que de acuerdo al grado de alienación, pueden manifestarse de diversa forma: Ansiedad, trastornos del sueño (el niño no puede dormir o duerme mucho) y de alimentación (puede comer poco o mucho), depresión crónica, problemas para relacionarse en ambientes psicológicos y sociales, trastornos de identidad e imagen, desesperación, sentimientos de culpa, sentimientos de aislamiento, comportamiento hostil y falta de organización, entre otras consecuencias que puede producir esta alienación.

Asimismo, el que uno de los progenitores manipule y programe a sus hijos y los oriente en contra del otro padre es un fenómeno cada vez más frecuente en la actualidad, acontece en muchas separaciones o divorcios y constituye un medio de violencia hacia los menores, altera la percepción que los niños deben tener de sus padres y se vulnera su derecho de convivir con los mismos.

Por ello, los iniciadores consideramos que es menester proteger la estabilidad emocional y el pleno desarrollo de la salud mental de las y los menores, con medidas de prevención de esa alteración y sus efectos, los cuales suelen ser irreversibles.

Se debe procurar que los menores no sufran en el conflicto que se crea por el proceso de separación de sus padres, ni mucho menos cuando uno de éstos, prácticamente, los obliga a posicionarse de su lado, manipulándolos en contra del otro, al grado

de hacer que los hijos odien y rompan el vínculo filial, con el riesgo de causarles serias complicaciones para su vida futura.

En consecuencia, con el afán de salvaguardar el bienestar de los menores, a fin de que nuestra sociedad sea cada vez mejor, es menester educarlos, cuidarlos y protegerlos tanto en lo físico como en lo mental, ya que es un hecho que el futuro es de los niños, y debemos procurar que ellos lo hagan mejor. Los iniciadores consideramos necesario que esta conducta sea equiparada y reconocida explícitamente como una forma de violencia familiar en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar y en el Código Civil para el Estado de Colima pues vulnera notoriamente la salud emocional de las niñas, niños y adolescentes y los expone a una ruptura injustificada de los lazos familiares provocada por la premeditación de uno de los padres.

Puesto que, tanto los órganos legislativos, como las autoridades judiciales, conciliatorias y de protección a la familia deben reconocer este problema y procurar porque no se vulnere el interés superior del menor en ninguna de sus actuaciones.

En virtud de que, la ausencia en los textos legales de este grave comportamiento, sólo genera impunidad y procedimientos familiares viciados, pero sobretodo, una violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Así pues, en la presente iniciativa se propone establecer en el Código Civil para el Estado de Colima que la realización de la alienación parental por uno de los cónyuges en contra del otro sea motivo de la pérdida de la patria potestad y de la custodia del menor.

Asimismo, se propone establecer en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, medidas claras y contundentes para la prevención, sanción y erradicación de la alienación parental:

- Se establece como una de las facultades y obligaciones del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia y sus Organismos Municipales el difundir las causas y efectos nocivos del síndrome de alienación parental

en las niñas, niños y adolescentes; así como implementar las medidas necesarias para su detección y tratamiento;

- Se establece el deber de las autoridades de priorizar en todos los casos el interés superior del menor en sus actuaciones, promoviendo e instrumentando protocolos de actuación en los casos en los que se detecte el síndrome de alienación parental de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de interrumpir y sancionar cualquier conducta que vulnere el libre ejercicio del derecho de convivencia de un menor con sus padres;
- Se establece que se comete violencia familiar el elemento de la familia que transforma la conciencia de un menor de edad, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores; y
- Se señala que la alienación parental es cuando alguno de los padres transforma la conciencia de un menor de edad, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 260; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 444, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Art. 260.- El Juez en todo tiempo, podrá modificar la determinación a que se refiere el artículo anterior, atento a las nuevas circunstancias y lo dispuesto en los artículos 422, 423 y 444, fracciones III y IX.

ART. 444.- ...

I a la VIII...

IX.- Cuando se genere alienación parental por uno de los cónyuges en contra del otro.

SEGUNDO.- SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XI, CON EL CORRIMIENTO DE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 8; UN PÁRRAFO TERCERO, CON EL CORRIMIENTO DEL SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 12; EL INCISO F) AL ARTÍCULO 20; UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 25; EL INCISO I) AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 25; UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 28; TODOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 8.- ...

I a la X...

XI. Difundir las causas y efectos nocivos del síndrome de alienación parental en las niñas, niños y adolescentes; así como implementar las medidas necesarias para su detección y tratamiento;

XII a la XXII...

ARTÍCULO 12.- ...

...

En todos los casos deberá de priorizar el interés superior del menor en sus actuaciones, promoviendo e instrumentando protocolos de actuación en los casos en los que se detecte el síndrome de alienación parental de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de interrumpir y sancionar cualquier conducta que vulnere el libre ejercicio del derecho de convivencia de un menor con sus padres.

...

ARTÍCULO 20.- ...

a) la e) ...

f) Difundir las causas y efectos nocivos del síndrome de alienación parental en las niñas, niños y adolescentes; así como implementar las medidas necesarias para su detección y tratamiento.

ARTICULO 25.- ...

I.- ...

...

También comete violencia familiar el elemento de la familia que transforma la conciencia de un menor de edad, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores.

...

A) a la H)...

I) Alienación Parental: Es cuando alguno de los padres transforma la conciencia de un menor de edad, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor.

ARTICULO 28. ...

Asimismo, deberán priorizar el interés superior del menor en sus actuaciones, promoviendo e instrumentando protocolos de actuación en los casos en los que se detecte el síndrome de alienación parental de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de interrumpir y sancionar cualquier conducta que vulnere el libre ejercicio del derecho de convivencia de un menor con sus padres.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,

**DIPUTADOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA,
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO
DEL TRABAJO**

FEDERICO RANGEL LOZANO

**SANTIAGO CHÁVEZ
CHÁVEZ**

**HÉCTOR MAGAÑA
LARA**

**JUANA ANDRÉS
RIVERA**

**EUSEBIO MESINA
REYES**

**JOSÉ GUADALUPE
BENAVIDES FLORIÁN**

**GRACIELA LARIOS
RIVAS**

**OCTAVIO TINTOS
TRUJILLO**

**JOSÉ ADRIÁN
OROZCO NERI**

**MARTHA ALICIA
MEZA OREGÓN**

JOEL PADILLA PEÑA

Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER
CEBALLOS GALINDO.** Gracias Diputado, se toma
nota y se instruye a la Secretaría le dé el trámite
correspondiente. Tiene la palabra el Diputado
Octavio Tintos Trujillo.

**DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. ...DA
LECTURA AL DOCUMENTO MISMO QUE SE
INSERTA INTEGRAMENTE EN EL DIARIO DE
LOS DEBATES...**

C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE.-

El Diputado **OCTAVIO TINTOS TRUJILLO**, así como los demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Periodo Constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22, fracción I; 83, fracción III; 84 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 126 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, la cual se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los asentamientos humanos irregulares son núcleos de población ubicados en áreas o predios subdivididos, que no cuentan con la autorización del Ayuntamiento, o con ella, pero que no acataron los lineamientos y disposiciones establecidas en la autorización.

La proliferación de asentamientos irregulares se caracteriza por el acaparamiento anárquico de la tierra, el déficit de vivienda, la carencia de vialidades primarias y servicios de infraestructura urbana, entre otros problemas, aunado a la falta de planeación urbana, marcan la pauta para pensar en los futuros problemas que se avecinan en un horizonte no muy lejano.

Ante este fenómeno, podemos identificar dos problemáticas principales de los asentamientos irregulares, las cuales consisten en aspectos **Socioeconómicos**: crecimiento poblacional desordenado, pobreza, exclusión social, migración, desempleo, salarios bajos, bajos niveles de educación, y resistencia a ser reubicados; y en aspectos **Socio espaciales**: Falta de planeación urbana, agotamiento de las reservas territoriales, falta de acceso a servicios de la vivienda: drenaje, agua potable, luz, etc., y zonas de riesgo ambiental.

La presente iniciativa tiene como finalidad resaltar las desventajas que se generan por la omisión o falta de revisión y supervisión objetiva de los asentamientos humanos en los Ayuntamientos del Estado.

En principio, cualquier desarrollo urbano que no se encuentre contemplados dentro del Programa de Desarrollo Urbano Municipal que corresponda, la autoridad municipal debe detener su construcción e incluso, solicitar la demolición de las construcciones existentes, siendo que al no estar contemplados en el Programa de Desarrollo Urbano Municipal, éstos no se encuentran zonificados; por lo tanto, al no encontrarse zonificados, el Ayuntamiento no puede expedir dictamen de vocación de uso de suelo; y al no poder expedirse dictamen de vocación de uso de suelo, no se pueden expedir permisos o licencias que se deriven de la legislación urbana aplicable; tales como, aprovechamientos urbanos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, construcciones, demoliciones, adaptaciones de obras y urbanizaciones.

Al respecto, es importante resaltar que el Desarrollo Urbano, es el conjunto armónico de políticas, estrategias y acciones de planeación que se realicen para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y sus relaciones con el medio ambiente natural.

Así, conviene hacer mención que de conformidad con el artículo 5, fracción XIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se establece que el Programa de Desarrollo Urbano es *“el conjunto de normas y disposiciones para ordenar y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; así como para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios, con objeto de mejorar la estructura urbana, proteger al ambiente, regular la propiedad en los centros de población y fijar las bases para ejecutar acciones, obras y servicios de infraestructura y equipamiento urbano.”*

En ese sentido, dicho Programa se realiza después de haber cumplido con diversos estudios del suelo rural, para verificar que dicho suelo pueda ser transformado en suelo urbano o reservas urbanas; dichos estudios analizan, contemplan y establecen, entre otras cosas:

- La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

- Determina las provisiones, reservas, usos y destino de áreas y predios con el objeto:
 - 1) De mejorar la estructura urbana;
 - 2) Proteger el ambiente;
 - 3) Regular la propiedad en los centros de población, y
 - 4) Fijar las bases para ejecutar acciones, obras y servicios de infraestructura y equipamiento urbano.

En ese orden de ideas, los estudios realizados para expedir un Programa de Desarrollo Urbano, se centran en proteger las cuestiones ambientales del Municipio, en regular el crecimiento, conservación, mejoramiento y fundación de centros de población en el mismo, entre otras cosas.

Sin embargo, vista la regulación existente y el objetivo de los programas de desarrollo urbano de cada centro de población, se advierte un crecimiento indiscriminado de los asentamientos irregulares en los diez municipios del Estado, lo cual es preocupante, ya que Colima se ha caracterizado en los últimos años como una entidad en constante crecimiento.

Atendiendo a las obligaciones Constitucionales y legales que tienen los ayuntamientos en la prestación de los servicios públicos, es importante que sean éstos quienes presten especial atención al crecimiento irregular de sus centros de población, ya que un adecuado crecimiento de éstos, permitirá a los ayuntamientos cumplir con la prestación de los servicios públicos municipales a que se encuentran obligados.

No es necesario hacer grandes estudios y análisis para darnos cuenta de la existencia de estos asentamientos irregulares, los cuales no son culpa de la gente, sino de la autoridad que no vigila el crecimiento de sus centros de población, los cuales en el futuro comprometen la prestación de los servicios públicos municipales.

Es tiempo de que empecemos a ver la existencia de este problema que ya es patente, pero que aún podemos corregir, ya que una acción oportuna ha de permitir que en Colima existan centros de población ordenados, con garantía en la prestación de servicios públicos; así como garantía en la

propiedad, uso y destino del suelo en que se encuentran asentados.

Con la presente iniciativa no se busca afectar a la población, sino instar a las autoridades competentes en la materia para que actúen en consecuencia y que la población que se asiente en nuestro Estado tenga la garantía de que el predio que está adquiriendo cuenta con acceso a los servicios municipales.

Ante ello, resulta importante para los suscritos iniciadores promover un atento y respetuoso exhorto a los diez ayuntamientos de la entidad, así como al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda, para que dentro del uso de sus atribuciones inhiban los asentamientos irregulares en la entidad y se promueva la regularización de los existentes, con el objeto de crear centros de población ordenados y con garantía de servicios públicos.

Lo anterior, es en ejercicio de lo dispuesto la Ley de Asentamientos Humanos del Estado en sus artículos 168, 169 y 393, disposiciones normativas que otorgan facultades para denunciar administrativa y penalmente la existencia de asentamientos irregulares o la gestación de éstos; así como la facultad a cargo de las autoridades competentes para suspender cualquier obra o venta de predios que se realicen ilícitamente.

Con ello, consideramos que se inhibe a la proliferación de asentamientos irregulares o la gestación de éstos, y se impulsa un crecimiento ordenado de los centros de población, atendiendo a los distintos programas de desarrollo urbano existentes en la entidad.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado exhorta atenta y respetuosamente a los titulares de los diez Ayuntamientos de la entidad, así como al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y

el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, identifiquen los asentamientos irregulares existentes en la entidad, a efecto de suspenderlos o clausurarlos, así como denunciarlos ante las instancias correspondientes; y con ello, promover el crecimiento ordenado de los centros de población existentes en el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye al Oficial Mayor del Congreso comunique lo anterior a las autoridades exhortadas, para los efectos legales correspondientes.

Los que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126, fracción II de su Reglamento, solicitamos que la presente iniciativa de punto de acuerdo se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación.

ATENTAMENTE

COLIMA, COLIMA A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

OCTAVIO TINTOS TRUJILLO

**FEDERICO RANGEL
LOZANO**

**SANTIAGO CHÁVEZ
CHÁVEZ**

**HÉCTOR MAGAÑA
LARA**

**JUANA ANDRÉS
RIVERA**

**EUSEBIO MESINA
REYES**

**JOSÉ GUADALUPE
BENAVIDES FLORIÁN**

GRACIELA LARIOS RIVAS

Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias Diputado, se pone a consideración de la Asamblea el documento presentado por el Diputado Octavio Tintos Trujillo, señalándoles que habrán de sujetarse para su discusión a lo establecido en el Artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que señala que hablarán por una sola vez 4 Diputados 2 en pro y 2 en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra la Diputada Norma y el Diputado Luis Ayala. En pro, en contra.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. Es una reafirmación. Con permiso Presidente. Con el permiso de todos ustedes asistentes a esta Sesión, con el permiso de mis compañeros, iniciativa, siento, creo que su iniciativa es muy buena, tiene muy buen propósito de tratar de darle un buen orden a este rubro, y la Ley, yo creo que se tiene que aplicar, pero también debemos de tomar en cuenta, de que por muchos caminos del Estado, a pío de carretera, tenemos viviendas de gente que está ahí irregularmente, también en los caudales de los ríos, cerca del caudal hay gente con su vivienda, están asentados de manera irregular, ¿qué es lo que va a pasar con esta gente? Yo estoy de acuerdo si se hacen nuevos fraccionamientos, o los fraccionamientos que están en proceso deban cumplir con todos los requisitos, que informe la Ley de Asentamiento Humanos, y no solamente con las colonias que ya están, sino que los Regidores que presiden la Comisión de Asentamientos Humanos de todo el Estado, tienen la obligación de ir a revisar cada fraccionamiento que le es entregado por su Ayuntamiento, para que se den cuenta de la clase de construcciones de áreas de donación, de alumbrado público, de machuelos, todo lo que están entregando a los ayuntamientos, porque el ayuntamiento no se puede dar el lujo de recibir un fraccionamiento a medio construir o construcciones que no le estén sirviendo, pero también, hay lugares, hay colonias irregulares, en Tecomán hay varias. ¿Cuál va a ser la solución a estas colonias? No podemos llegar y sacar la gente, o no pueden llegar los ayuntamientos, y pedirle a la gente que desocupen sus viviendas, se le tiene que dar un seguimiento a este asunto y lo que puede hacer el ayuntamiento estar en condiciones de poder, reinstalar a las personas en otros lugares, creo que solamente eso fue lo que le hizo falta para darle seguimiento a lo que es su punto de acuerdo que

está presentando. Es cuanto presidente. Muchas gracias.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias Diputada. Tiene la palabra el Diputado Luis Ayala Campos.

DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS. Con su permiso Diputado Presidente, agradeciendo a los medios que hoy nos acompañan con su presencia, cumpliendo con esta labor importante de informar a nuestro pueblo, a nuestra gente. Para comentarles que mi propuesta es sin duda alguna a favor. Las leyes ahí están como lo mencionaba la Diputada Norma, pero hay que aplicarlas, miren en Manzanillo tenemos este problema, de asentamientos irregulares y ahí están los causes del arroyo de Santiago que cada lluvia, pues la gente está con el Jesús en la boca, y inclusive, hay ejidatarios que venden sus parcelas y las fraccionan y nada más porque es mío, hago un planito y empiezo a vender lotes. Yo creo que esto es muy importante y ojalá, que, pues, los ayuntamientos de aquí en adelante se pongan las pilas y empiecen, pues yo creo que de ruido ir con algunos asentamientos, yo creo que aquí sería ir más a fondo, pedirle a quien venda sea responsable y en un momento dado regrese el dinero a la gente que les vendieron porque de otra manera quien sale sufriendo ahí, es el propio pueblo quien compró este terreno irregular y creo que estas tocando un tema, de mucho interés por qué, porque en Manzanillo, tenemos este grave problema ve a los cerros, ves asentamientos irregulares y el grave problema es que exigimos, drenaje, alcantarillado, en lugares donde no se puede, inclusive introducir estos servicios, esto a favor y qué bueno. Estamos haciendo historia en esta Legislatura y se lo estamos demostrando al pueblo. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Algún Diputado más. Diputado Tintos.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. Muchas gracias Diputado Presidente, agradezco la participación de la Diputada Norma Padilla, así como al Diputado Luis Ayala, y a todos los compañeros que puedan sumarse a este punto de acuerdo, este exhorto para los ayuntamientos y el Gobierno del Estado, compartirle Diputada Norma, que cuando hablamos de asentamiento irregular,

estamos hablando de todos los asentamientos no particularmente cuando se habla de colonia, estos asentamientos aislados que usted menciona, que puedan entrar en lugares de riesgo como a un lado de los arroyos, barrancas, algunos cerros que se comentaban, a bordo de carretera incluyen toda esta parte de que se puedan regularizar. Por eso la importancia que se puedan revisar todos estos asentamientos irregulares para poder hacer los exhortos, yo considero que de estas familias que se puedan detectar en esta revisión que hagan los propios municipios y el Gobierno del Estado, ayudar a estas familias a través de todos los programas que manejan el orden social, ver de qué manera se les puede ayudar para ser acreedores a una vivienda digna, entonces el exhorto considera y contempla que todos los asentamientos humanos sean revisados sin buscar la afectación, sino el orden irregular, lo que se tenga que regular con el propósito de que todo, el desarrollo tenga el orden correcto para poder ofrecer posteriormente todos estos servicios públicos, y por supuesto el esparcimiento. Si Diputado, muchas gracias. Gracias Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Muchas gracias Diputado. Tiene la palabra la Diputada Norma Padilla.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. Nada más Diputado no escuché, perdón, con permiso, ... no escuché en su proyecto que trae, que tuviera agregada esta propuesta para la gente, de que en caso de que tengan que desocupar sus viviendas, el Estado pudiera ayudarles, ...

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. No se refiere a eso.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. Entonces se tendría que agregar.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. No, haber...

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. Entonces si sería necesario de que agregara o este, si, necesitamos tiempo, para analizarlo si se va a votar el día de hoy, yo creo porque, porque tenemos que ser...

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Declaro un receso de 5 minutos, diputada, los invito a que pasen al frente. Algún Diputado desea hacer uso de la voz. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el documento que nos ocupa. Favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias Diputada. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por el Diputado Octavio Tintos Trujillo, instruyo a la Secretaria le dé el trámite correspondiente. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Joel Padilla Peña.

DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA. Con el permiso de la Presidencia, de mis compañeras y compañeros diputados, público asistente y medios de comunicación...**DA LECTURA AL DOCUMENTO MISMO QUE SE INSERTA INTEGRAMENTE...**

**CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:**

El suscrito Diputado Joel Padilla Peña, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fundamento en los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Decreto por la que se reforma el inciso c), de la fracción II, del artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 25 de octubre del presente año el Diputado Octavio Tintos Trujillo y demás integrantes

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, presentaron en esta Tribuna una reforma por la cual solicitan se reforme la fracción II del artículo 21, y el párrafo primero del artículo 131, ambos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Donde se expone que de conformidad con la Constitución Federal y la particular del Estado, los Municipios estarán facultados en los términos que las Leyes Federales y Estatales determinen, entre otras cosas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, otorgar licencias y permisos para construcciones en términos del uso autorizado del suelo.

Así, en el caso de la Constitución Local, los incisos d) y f) de la fracción V, del artículo 87 de ésta, disponen lo siguiente:

- V. *Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*
- d) *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
 - f) *Otorgar licencias y permisos para construcciones;*

La iniciativa propuesta pretende reformar en su artículo 21 fracción segunda y 131 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima donde se exponen las atribuciones a los Ayuntamientos y que en la situación en comento se adiciona que la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción; que quede prohibidos para casinos o cualquiera que sea su denominación, para juegos con apuestas y sorteos;

Por ello y buscando la técnica legislativa como la armonización de la legislación propongo a esta Soberanía hacer lo propio en él la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, ya que comparto que los efectos sociales y económicos que genera la existencia de un giro comercial de este tipo es de dominio público y da pauta para que la delincuencia organizada se sirva de diversos medios para obtener recursos disfrazados de licitud, mediante el establecimiento, funcionamiento y operación de

estos establecimientos que les proveen dinero "limpio", mismo que es utilizado para seguir con sus actividades ilícitas.

Dicha práctica se le conoce con el término de lavado de dinero: proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales (siendo las más comunes, tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo).

El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.

Así pues, los casinos, casas de apuestas, juegos de sorteos y similares, cualquiera que sea su denominación, son giros que usualmente son utilizados por la delincuencia organizada para realizar la práctica del lavado de dinero, en virtud de que por un lado los inversionistas podrían instalar y operar estos centros de apuestas con dinero de procedencia ilícita; y por otro lado, los jugadores podrían manejar dinero en efectivo en cuantiosas transacciones, que sería difícil de detectar por parte de las autoridades financieras del país.

Circunstancias que motivan al suscrito legislador para promover la presente iniciativa, e impulsar que en nuestro Estado no se permitan los usos de suelo para la instalación de casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego o cualquiera que sea su denominación, para lo cual es necesario reformar la Ley de Asentamientos Humanos del Estado y la Ley del Municipio Libre del Estado, a efecto de establecer en éstas, la prohibición de autorizar usos y destinos para la instalación de éstos establecimientos.

A mayor abundamiento, conscientes de que a la fecha existen en nuestro Estado diversos casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego o cualquiera que sea su denominación, con la entrada en vigor de la presente reforma no se verían afectados, atendiendo al principio de la no retroactividad de la ley previsto en el artículo 14 de la Constitución Federal.

Ello se propone así, porque los casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego o cualquiera que sea su denominación, que existen en la actualidad, se entiende que han cumplido con todo lo que la ley les exigió y debemos garantizar esos derechos; sin embargo, una vez que por cualquier circunstancia pierdan o dejen de ser vigentes sus licencias de operación otorgadas por la autoridad federal competente, las autoridades municipales se ajustarán a lo que dispone esta iniciativa.

Visto lo anterior, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el inciso c), de la fracción II, del artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. (...)

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a) y b) (...)

c) Aprobar la zonificación y el plan de desarrollo urbano municipal, **en el cual se deberá establecer la prohibición de usos de suelo para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego o cualquiera que sea su denominación;**

d) al I) (...)

III. a la VII. (...)

TRANSITORIO:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Los usos y destinos para el establecimiento e instalación de casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego o cualquiera que sea su denominación, que se hubieran aprobado por la instancia municipal y estatal correspondiente y se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente

Decreto, continuarán así hasta en tanto sean vigentes sus licencias de funcionamiento otorgadas por la Secretaría de Gobernación.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de la entidad, en sus respectivas competencias, deberán homologar el presente Decreto con las disposiciones reglamentarias correspondientes, en un término no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de éste.

CUARTO. Los Ayuntamientos de la entidad contarán con un plazo no mayor a noventa días naturales para dejar de establecer en sus respectivos programas de desarrollo urbano, usos y destinos de suelo que permitan la construcción o instalación de casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego o cualquiera que sea su denominación.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

El suscrito Diputado solicito que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente en términos de los artículos 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E:
COLIMA, COL. A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

DIP. JOEL PADILLA PEÑA.

Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias Diputado se instruye a la Secretaría le dé el trámite correspondiente.

...DA LECTURA A UN SEGUNDO DOCUMENTO MISMO QUE SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE...

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E:

El suscrito Diputado Joel Padilla Peña, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fundamento en los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Decreto por la que se reforma la fracción X, del artículo 277, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado De Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las colonias populares han sido objeto de estudio de muchos expertos en el tema, a lo largo de los años con investigaciones desde diversas perspectivas (Bazant, 1985; Azuela y Tomas, 1997; Duhau y Scheingart, 1997, entre otros); sin embargo es un tema que aún tiene mucho por explorarse.

Donde se señalaba que "El crecimiento de las ciudades mexicanas ha incluido la formación de asentamientos periféricos no autorizados, sin embargo, muchos de los cuales después de un tiempo de haberse instalado atraviesan un proceso de regularización e integración a la mancha urbana".

Lo anterior va ligado a la falta de suelo apto y económico para urbanizar, pues el precio de éste no solía ser apropiado ni alcanzable para personas de escasos recursos que buscaban construir o producir su propia vivienda.

Un ejemplo de las políticas aplicadas para cambiar de suelo informal a formal se llevó a cabo en el año 2009 en Río de Janeiro, Brasil, con el fin de combatir la segregación e informalidad habitacional con acciones dentro del marco legal, Verissimo en el 2012 señalaba que "para confrontar la informalidad de la parcelación del suelo deberá hacerse por la vía de la oferta de lotes urbanos legalizados" y esta actividad desarrolló en Brasil un mercado de suelo formal más accesible y flexible para las personas de escasos recursos.

Regresando a México, Eibenschutz y Benlliure en su estudio afirmaron que "El habitante se apropia más

del suelo en el que habita, al construirlo y edificarlo, lo que le da seguridad y estabilidad, sin que logre diferenciar lo regular de lo irregular en su actuar en el territorio”

En México, algunas de las colonias populares van tomando parte dentro del mercado formal desarrollándose a partir de programas habitacionales que el Estado promueve como viviendas económicas, sociales a partir de la venta de lotes con servicios o pies de casa. Este mercado formal recibe mucho más apoyo gubernamental, esto es con la intención de rezagar el mercado informal.

Es así que las políticas de vivienda en México han estado enfocadas a esquemas de financiamiento para la población asalariada que es sujeto de crédito, lo que deja fuera a aquellas que se ubican en el marco de la economía informal, que es un 35% aproximadamente de los mexicanos”

Sin embargo, en la actualidad estas personas de escasos recursos que no son sujetas de créditos habitacionales ya han logrado obtener un espacio en el mercado formal de suelo a partir de desarrollos ofertados por Asociaciones civiles y desarrolladores privados de vivienda.

Colima no es la excepción, todos conocemos que a nivel local existe una investigación realizada por Calderón en el 2008 para la zona metropolitana de la ciudad de Colima, donde se analiza los aciertos y errores del IVECOL (ahora INSUVI), evaluando en específico a la vivienda progresiva para analizar si está o no cumpliendo el objetivo principal, que es elevar la calidad de vida de los habitantes.

Asimismo, se mencionó que deberían analizarse casos donde se utilicen metodologías participativas que integren aspectos culturales, socioeconómicos y ambientales en las propuestas urbanas y de vivienda, así como investigar desde el punto de vista ambiental, el impacto que han tenido los fraccionamientos construidos por el entonces IVECOL, no nada más en la zona metropolitana de Colima sino en todo el Estado.

Por lo tanto concluyo exponiendo en esta Tribuna que, el habitante se apropia más del suelo en el que habita al construirlo, de tal manera que esta Soberanía tiene la obligación de confrontar la

informalidad de la parcelación del suelo, debiendo legislar para generar las condiciones necesarias y así, se oferten lotes urbanos legalizados, por ello debemos fortalecer los procesos y políticas con que se desarrollan en el Instituto de Suelo y Vivienda del Estado, propiciando el trabajo en equipo con las asociaciones civiles, patronatos y organismos sociales que converjan en el desarrollo de habitaciones populares creando los escenarios necesarios para que los Colimenses tengan una vivienda digna a la cual tienen derecho.

Visto lo anterior, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción X, del artículo 277, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado De Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 277.- Para promover ante el Ayuntamiento la autorización del proyecto de Programa Parcial de Urbanización, se requerirá presentar la documentación siguiente:

I. a la IX (...)

X. Para promociones de lotes con servicios, el promotor deberá acreditar la solvencia económica para desarrollar el proyecto, **salvo asociaciones civiles, patronatos u organizaciones sociales que participen en el desarrollo inmobiliario sin fines de lucro, quienes podrán justificar dicha solvencia con una o más acreditaciones de propiedad en favor de la asociación civil, patronato u organismo social, que sumen e igualen el valor total del costo de la urbanización del fraccionamiento.**

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

El suscrito Diputado solicito que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente en términos de los artículos 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E:
COLIMA, COL. A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

DIP. JOEL PADILLA PEÑA.

Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes compañeras y compañeros diputados a la próxima sesión ordinaria, a celebrarse el día lunes 28 de noviembre del año 2016, a partir de las 11 horas. Finalmente, y agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las 13 horas con 28 minutos, del día 23 de noviembre del año 2016, declaro clausurada la sesión ordinaria número 11, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Por su asistencia muchas gracias.

CONVOCATORIA

El lunes 28 de noviembre del año 2016, a partir de las 11 horas.

CLAUSURA

Hoy siendo las 13 horas con 28 minutos, del día 23 de noviembre del año 2016.